



**REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA  
GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA  
MUNICIPAL PROGRAMA ODONTOLOGICO.**

**DECRETO N° 2040**

**COIHUECO, 27 MAR 2015**

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 28 de enero del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico .

2. Resolución N °1046 de fecha 25 de marzo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico, el que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

**DECRETO**

1. Apruébese Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Odontológico año 2015, los recursos serán utilizados en las siguientes actividades 80 canastas odontológicas para adulto mayor, 01 Equipo rayos x digital, 02 compresores dentales, 07 lámparas de foto curado, 04 turbinas dentales, 06 sillines dentales, instrumental odontológico, por un monto de \$ 30.296.583, en las condiciones establecidas en el Convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS**  
Secretario Municipal

**CCHA/CGV/CJA/RMC/YQE/yqe**



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco



PER/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, de fecha 28 de enero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1046 25.03.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, de fecha 28 de enero del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre recursos que corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente (**\$30.296.583.-**); en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
Establecimiento  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





RG/NCP/EG/F/R/MA/S/PTB/far.

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA ODONTOLÓGICO

En Chillán, a veintiocho de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director T/P Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone para la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad de **\$ 30.296.583.- (Treinta millones doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta y tres pesos)**, recursos que se destinarán para financiar las siguientes actividades visualizadas por la comuna y el servicio como necesidad:

Actividad	MONTO \$
80 canastas odontológicas para el adulto mayor	\$ 12.000.000.-
Equipo rayos x digital	\$ 10.000.000.-
2 compresores dentales	\$ 3.000.000.-
7 lámpara de fotocurado	\$ 2.450.000.-
4 turbinas dentales	\$ 600.000.-
6 sillines dentales	\$ 1.200.000.-
Instrumental odontológico	\$ 1.046.583.-
<b>Total</b>	<b>\$ 30.296.583.-</b>

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a saldos de fondos de programas ejecutados total o parcialmente, los cuales ya fueron transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud y cuyos convenios no se encuentran vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre convenio	Resolución	Saldo
GES Odontológico del Adulto	Nº 609 de fecha 18-02-2013	\$ 13.230.480.-
GES Odontológico Familiar	Nº 866 de fecha 04-03-2013	\$ 4.302.436.-
Odontológico Integral	Nº 915 de fecha 26-03-2012	\$ 4.627.082.-
Odontológico Integral	Nº 673 de fecha 20-02-2013	\$ 8.136.585.-
<b>Total</b>		<b>\$ 30.296.583.-</b>

**QUINTA:** Los fondos mencionados en la cláusula anterior sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas, priorizando la compra de instrumental.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los dineros no ejecutados del convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3º N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3º N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2015.**

Para conformidad, firman:



*[Handwritten signature]*  
**OSCHANDIA ALARCÓN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

*[Handwritten signature]*  
**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR T/P  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR